

## ORDENANZA 3398/2025

### VISTO:

El Expediente N° 314/2025 del Mensaje N° 085/2025 y,

### CONSIDERANDO:

En que el barrio “Altos de la Villa” ha experimentado en los últimos años un notable proceso de consolidación y desarrollo, consolidándose como una de las áreas emergentes más prometedoras de la región. Este crecimiento, que se refleja en la llegada de nuevas familias y en la expansión de servicios, plantea también la necesidad de abordar temas fundamentales para la calidad de vida de sus habitantes. Uno de estos aspectos cruciales es el alumbrado público.

Que, la iluminación adecuada en espacios públicos no solo mejora la estética del barrio, sino que también desempeña un papel fundamental en la seguridad de la comunidad. Un barrio bien iluminado reduce significativamente las posibilidades de actividades delictivas, lo que resulta especialmente importante en una zona donde residen numerosas familias con niños. Las preocupaciones por la seguridad son prioritarias para cualquier comunidad, y garantizar una buena iluminación es un paso esencial para fomentar un ambiente seguro y acogedor.

Que, un adecuado sistema de alumbrado público contribuye a la integración social. Facilita la movilidad de los residentes, permitiendo que los niños jueguen en las calles y que las familias disfruten de espacios públicos durante las horas nocturnas. Esto no solo ayuda a fortalecer la cohesión comunitaria, sino que también promueve estilos de vida activos y saludables.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°).**- Declárese de Utilidad Pública la obra de ejecución de iluminación en las siguientes calles:

- Costa Rica, desde Carlos Silvestre Begnis hasta Tucumán.
- Santo Domingo, desde Carlos Silvestre Begnis hasta Brigadier Estanislao López.
- Haití, desde Carlos Silvestre Begnis hasta Brigadier Estanislao López.
- Artesano Ramón Villarreal, desde Costa Rica hasta Haití.
- Santiago del Estero, desde Costa Rica hasta Haití.
- Tucumán, desde Costa Rica hasta Héctor Estela.
- Eva Perón, desde Santo Domingo hasta Héctor Estela.
- Brigadier Estanislao López, desde Santo Domingo hasta Héctor Estela.

**ARTICULO 2°)-** El costo de la obra es de Pesos Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$47.357.534,00).

**ARTICULO 3°)-** El importe por cada propiedad afectada a la mejora, se calculará de la siguiente manera: a)- por metro lineal de los frentes de las propiedades fronteras a la calle a iluminar.

**ARTÍCULO 4°).-** Se deja abierto el libro de oposición de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 por 7 (siete) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El derecho a oposición a la mencionada obra se implementará, por la vital necesidad de la misma, por cada cuadra de forma independiente con el propósito de que si hubiere contribuyentes que se opongan, éstos no generen que todo el proyecto se detenga.

**ARTÍCULO 5°).-** Dispónese que la Unidad Tributaria será de \$10.962,39 (Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Dos con 39/100) por metro lineal, ascendiendo el monto total para un frentista con diez (10) metros de frente a \$109.623,90 (Pesos Ciento Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 90/100). En los casos donde el convenio se hubiera caído por falta de pago, el municipio deberá actualizar el valor de la Unidad Tributaria al precio de obra del momento de efectuar el pago (mismo mecanismo que se establece en la Ordenanza Tributaria actualmente).

**ARTÍCULO 6°).-** Los frentistas se comprometen al pago de contado de los materiales a utilizar en la obra de iluminación, a excepción de aquellos que se encuentre en “esquinas” (y que deben abonar más metros) a los cuales se les podrá otorgar un plan de pago en tres (3) cuotas consecutivas sin interés y la Municipalidad de Tostado garantiza la mano de obra.

**ARTÍCULO 7°).-** El comienzo de la obra se encuentra supeditado al pago total de la Contribución de Mejoras, la cual deben efectuar los contribuyentes frentistas de la cuadra respectiva únicamente de contado. Cuando la totalidad de contribuyentes de una cuadra hubiese abonado su respectivo convenio, el municipio deberá iniciar automáticamente el proceso de la obra no pudiendo exceder, la finalización de la misma, noventa (90) días corridos.

**ARTICULO 8°)-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario a afectar fondos de Rentas Generales Municipales a fin de dar inicio, continuidad y/o finalización de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°).-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar al pago de Tasa General de Inmuebles de forma proporcional por cada contribuyente en caso de que, al finalizar la obra, existiese un remanente de



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350  
e-mail: concejotostado@hotmail.com  
Prov. Santa

Portanto

Trácese por Ordenanza Municipal, cámpase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRES SAGUIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3398/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

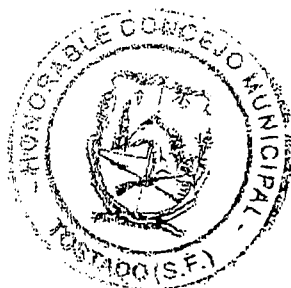
dinero en favor de los vecinos que se han ajustado en la presente Contribución por Mejoras.

**ARTÍCULO 10°).- De Forma.**

**ARTÍCULO 11°).- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

  
Carolina Carotti  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



  
RASHID ASANI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

|                                     |       |
|-------------------------------------|-------|
| GOBIERNO de la<br>CIUDAD de TOSTADO |       |
| MESA DE ENTRADAS                    |       |
| Entró en Fecha: 25.08.25            |       |
| N° 43661                            | 10:35 |